



RESOLUCIÓN No. No 0044 14 ENE. 2009

Por la cual se complementa la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, Subsectores de Usos I y II, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 29, MINUTO DE DIOS, adoptada mediante el Decreto Distrital 348 del 15 de agosto de 2002.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 465 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 4°, literal n), del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 348 del 15 de agosto de 2002, se adoptó la reglamentación para la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No.29, MINUTO DE DIOS, según las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que como parte del mismo Decreto se adoptaron las fichas reglamentarias y los planos correspondientes a los sectores normativos que conforman la UPZ No. 29 MINUTO DE DIOS.

Que el Sector Normativo No. 11 de la mencionada UPZ está localizado en Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, con Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.

Que el predio No. 19 de la manzana catastral No. 00561211, con nomenclatura Carrera 85 No. 88-91 / 95 / 99, aparece identificado como los lotes No. 105, 106 y 107 de la manzana No. 11 del plano urbanístico E.56/4ª, correspondiente al Barrio Paris Gaitán.

Que los lotes 105, 106 y 107 de la manzana No. 11 del plano de loteo E.56/4A, correspondientes al predio con nomenclatura Carrera 85 No. 88 – 91 / 95 / 99, se regulan según la UPZ No. 29, MINUTO DE DIOS, así: el predio 105, en el Subsector de Usos II del Sector Normativo No. 11 y los lotes 106 y 107 en el Subsector de Usos I del citado Sector Normativo No. 11; mientras que en el plano de la manzana catastral No. 00561211, corresponden a un solo globo de terreno, denominado predio No. 19.

Que para la fecha de expedición del Decreto Distrital 348 del 15 de agosto de 2002, los predios anteriormente citados (105, 106 y 107 de la manzana No. 11 del plano de loteo No. E.56/4A del barrio Paris Gaitán), ya se encontraban englobados, como lo indica la manzana catastral No. 00561211, actualizada el 14 de marzo de 2002, correspondiendo al predio No. 19 de dicha manzana catastral.



Por la cual se complementa la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, Subsectores de Usos I y II, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 29, MINUTO DE DIOS, adoptada mediante el Decreto Distrital 348 del 15 de agosto de 2002.

Que según lo expuesto, existe una inconsistencia en los Subsectores de Usos I y II del Sector Normativo No. 11 de la UPZ 29, Minuto de Dios, respecto de la consolidación del área del predio con nomenclatura Carrera 85 No. 88 - 91 / 95 / 99.

Que adicionalmente, en la Ficha de Usos Permitidos para el Sector Normativo No. 11 de la UPZ 29, Minuto de Dios, se señalan como usos complementarios permitidos, entre otros, el Dotacional (equipamientos colectivos) educativo, así:

- Dotacional (Equipamientos Colectivos) Educativo de escala Zonal en los Subsectores II, IV, V y XII.

CONDICIONES:

- "Artículo 3 del presente Decreto". (Decreto 348 de 2002).
- "Se permite los existentes en estructuras diseñadas y construidas originalmente para el uso".

Que las disposiciones del Decreto 619 de 2000, sobre clasificación del Uso Dotacional Educativo de escala Vecinal hasta 850 alumnos, fueron ratificadas por el Decreto 469 de 2003, mediante el cual se revisó el POT, y cuya compilación se recoge en el Decreto 190 de 2004.

Que el Decreto Distrital 449 de 2006, mediante el cual se adoptó el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, en su artículo 34, determina:

"CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ESCALAS URBANÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO. El equipamiento educativo del Distrito Capital deberá adaptarse, construirse y funcionar en alguna de las siguientes escalas: a) vecinal, b) zonal, c) urbana y, d) metropolitana. La escala urbanística del equipamiento educativo es producto de la aplicación de diferentes variables que se evalúan de manera conjunta para delimitar con mayor precisión el rol estructural y las condiciones espaciales del servicio educativo; las variables de orden urbano y arquitectónico son las siguientes:

CRITERIO	VARIABLE	RANGOS	PUNTAJES	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
GRADO DE ACCESIBILIDAD	TIPO DE VÍA EXISTENTE EN EL ÁREA	V0 - V1 - V2	100	25%
		V3 - V3E - V4-V5 (Malla Vial Intermedia)	75	
		V6 - V7 (Malla Vial Local)	25	
		LOCALIZACIÓN	TIPO DE NODO EN EL	

[Firma]



Por la cual se complementa la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, Subsectores de Usos I y II, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 29, MINUTO DE DIOS, adoptada mediante el Decreto Distrital 348 del 15 de agosto de 2002.

ESTRATÉGICA EN EL SUI	QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL COLEGIO	NIVEL 2 (INTERMEDIO E INTEGRADO)	75	
		NIVEL 3 (NODO BÁSICO, NÚCLEO EDUCATIVO)	25	
TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA DE LOTE ESTABLECIDA A PARTIR DE SU MÁXIMA CAPACIDAD EN 3 PISOS A ESTÁNDARES PLAN MAESTRO)	RANGO 3 (> 1.7 Has.)	100	25%
		RANGO 2 (<1,1 y 1,7> Has.)	75	
		RANGO 1 (<1,1 Has.)	25	
CUPOS (PEE) POR JORNADA MÁXIMA	CUPOS (PEE QUE ESTÁ EN CAPACIDAD DE ATENDER DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES FIJADOS POR EL PLAN MAESTRO)	RANGO 1 (>2500 ESTUDIANTES)	100	25%
		RANGO 2 (<1500 y 2500> ESTUDIANTES)	75	
		RANGO 3 (<1500 ESTUDIANTES)	25	

Los criterios se definen así:

1. El grado de accesibilidad del equipamiento. Se refiere a la localización y accesibilidad del equipamientos educativo con respecto al sistema vial de la ciudad en un radio de acción de 500 metros
2. Localización Estratégica en el sistema urbano integrado. Se refiere a la localización de los equipamientos educativos en los componentes del sistema urbano propuesto: áreas nodales, nodos integrados, nodos intermedios, nodo básico y núcleos educativos.
3. Tamaño de la institución educativa. Considera el tamaño del predio referido específicamente a la capacidad potencial del lote de producir una oferta de cupos cumpliendo con los indicadores del Plan Maestro.
4. La oferta de cupos escolares, El cupo escolar es medido en función de la capacidad técnica que posee el establecimiento educativo para recibir a los estudiantes en una jornada según los estándares de áreas definidos en el Anexo 2 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1: Para definir la escala del equipamiento educativo es necesario cruzar las variables definidas con la siguiente metodología, la cual consiste en multiplicar el puntaje obtenido en cada variable por el porcentaje de ponderación asignado a cada criterio. La sumatoria de estos resultados arroja la escala de acuerdo al siguiente cuadro.

PUNTAJES TOTALES PARA ASIGNACIÓN DE ESCALA	<110 Y 125>	METROPOLITANO
	<80 Y 110>	URBANO
	<40 Y 80>	ZONAL
	<40	VECINAL

[Firma]



Por la cual se complementa la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, Subsectores de Usos I y II, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 29, MINUTO DE DIOS, adoptada mediante el Decreto Distrital 348 del 15 de agosto de 2002.

PARÁGRAFO 2: *En el caso de los equipamientos educativos que no se integran al sistema, el criterio de localización estratégica en el marco del sistema urbano integrado no se tendrá en cuenta y la ponderación de los demás criterios, quedará de la siguiente manera:*

VARIABLE	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
Grado de accesibilidad	(35%)
Tamaño de la institución educativa	(35%)
Cupos por jornada máxima	(30%)

(...)"

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario complementar la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo 11, para el Subsector de Usos I y II de la UPZ No. 29, Minuto de Dios (decreto 348 de 2002), en el sentido de incorporar las disposiciones normativas y los criterios para la definición de las escalas urbanísticas contenidas en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.

Que el Decreto 190 de 2004 (compilación POT), en su artículo 465, sobre "Complementación de fichas normativas", establece:

"El Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), podrá complementar las fichas normativas mediante acto administrativo de carácter general, en el cual fijará las condiciones que deben cumplir quienes requieran de la expedición de la norma específica. En estos actos se podrán hacer excepciones al régimen general contemplado en las fichas normativas cuando las características del sector así lo ameriten, lo cual deberá sustentarse en tales actos." - Paréntesis fuera de texto -

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Complementar la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, Subsectores de Usos I y II de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 29, MINUTO DE DIOS, de la siguiente manera:

- Excluir del Subsector de Usos I, los lotes 106 y 107 de la manzana No. 11 que figuran en el plano de loteo E.56/4A del barrio Paris Gaitán.



Por la cual se complementa la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, Subsectores de Usos I y II, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 29, MINUTO DE DIOS, adoptada mediante el Decreto Distrital 348 del 15 de agosto de 2002.

- b. El predio de la Carrera 85 No. 88 - 91 / 95 / 99, identificado con el No. 19 de la manzana catastral 00561211, correspondiente a los lotes 105, 106 y 107 del plano de loteo E.56/4A del barrio Paris Gaitán, hace parte, en su totalidad, del Subsector de usos II del Sector Normativo No. 11 de la UPZ 29, regulado por las normas del Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, con Tratamiento de Consolidación, modalidad Densificación Moderada.

ARTICULO 2º. Complementar la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, para el Subsector de Usos II de la UPZ No. 29, MINUTO DE DIOS, en el sentido de aclarar que en el citado Subsector de Usos II, se permiten los usos Dotacionales (Equipamientos Colectivos) Educativos de escala Zonal y Vecinal, bajo las disposiciones normativas y los criterios para la definición de las escalas urbanísticas del equipamiento, establecidas en el Decreto 449 de 2006 (Plan Maestro de Equipamientos Educativos).

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 ENE. 2009

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: GUSTAVO RAMÍREZ PÁEZ
Director de Norma Urbana

Preparó: NÉSTOR VANEGAS VANEGAS
Arquitecto Dirección de Norma Urbana

Revisión Jurídica: BEATRIZ HELENA PRADA VARGAS
Subsecretaria Jurídica

ROSA ZENAIDA SÁNCHEZ LATORRE
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

KARIME A. ESCOBAR FORERO
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos



Por la cual se complementa la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, Subsectores de Usos I y II, de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 29 MINUTO DE DIOS, adoptada mediante el Decreto Distrital 348 del 26 de febrero 2002.

- b. El predio de la Carrera 85 No. 88 – 91 / 95 / 99, identificado con el No. 19 de la manzana catastral 00561211, correspondiente a los lotes 105, 106 y 107 del plano de loteo E.56/4A del barrio Paris Gaitán, hace parte, en su totalidad, del Subsector de usos II del Sector Normativo No. 11 de la UPZ 29, regulado por las normas del Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, con Tratamiento de Consolidación, modalidad Densificación Moderada.

ARTICULO 2º. Complementar la Ficha Reglamentaria del Sector Normativo No. 11, para el Subsector de Usos II de la UPZ No. 29, MINUTO DE DIOS, en el sentido de aclarar que en el citado Subsector de Usos II, se permiten los usos Dotacionales (Equipamientos Colectivos) Educativos de escala Zonal y Vecinal, bajo las disposiciones normativas y los criterios para la definición de las escalas urbanísticas del equipamiento, establecidas en el Decreto 449 de 2006 (Plan Maestro de Equipamientos Educativos).

No se adopta Plano?

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los _____

ÓSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: GUSTAVO RAMÍREZ PÁEZ
Director de Norma Urbana

Preparó: Néstor Vanegas Vanegas
Arquitecto Dirección de Norma Urbana

Revisión Jurídica:

Beatriz Helius Prada Vargas.
CECILIA CALDERÓN-JIMÉNEZ
Subsecretaria Jurídica (E).

ROSA ZENAI DA SÁNCHEZ LATORRE
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Karime A. Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos